



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 16/17.-*

## **RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**

### **Visto:**

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de contar con normas y herramientas necesarias para el manejo económico-contable del Municipio de Saldán.

Con el fin de brindar a nuestros vecinos mayores y mejores servicios que permitan aumentar su satisfacción trabajando en equipo, respondiendo en tiempo y forma a las solicitudes en un marco de respeto, convivencia y cumplimiento jurídico, manteniendo el equilibrio económico, social y ambiental.

### **Y CONSIDERANDO:**

El compromiso asumido por esta gestión de garantizar la transparencia igualdad y concurrencia de los actos de gobierno.

Que durante muchos años la ejecución del presupuesto ha sido administrada con excesiva discrecionalidad.

Que resulta necesario establecer límites racionales en el uso de las herramientas presupuestarias haciendo efectivo el Art. 74 de la Constitución Provincial.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIÓN CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:

**ARTÍCULO 1:** MODIFICASE, el artículo 7) de la Ordenanza 51/16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

FÍJASE el valor del índice uno (1) en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 333.000) para las Contrataciones establecidas en el Art. 12º, Puntos 1 y 2 de la Ordenanza N° 05/02-B.

**ARTÍCULO 2:** MODIFICASE, el artículo 12) de la Ordenanza 05/02.B, el que quedara redactado de la siguiente manera:



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 16/17.-*

Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por contratación directa, concurso de precios o licitación pública, como regla general y con ajuste a las normas de la presente:

1.- Las contrataciones previstas para Obras Públicas y toda otra de cualquier naturaleza destinada a concretar las Obras y/o los trabajos incluidos en los listados pertinentes al Plan Anual con crédito presupuestario en la partida de Trabajos Públicos, como asimismo de los trabajos de conservación y mantenimiento, se podrán efectuar de acuerdo a la siguiente escala:

- a) CONTRATACION DIRECTA hasta índice tres (3)
- b) CONCURSO DE PRECIOS hasta índice quince (15)
- c) LICITACION PUBLICA cuando exceda del índice quince (15)

2.- Toda contratación prevista para el funcionamiento de todas las partidas existentes en el Presupuesto anual a excepción de lo dispuesto en el Punto 1 del presente artículo (Trabajos Públicos) se ajustarán en sus montos al siguiente ordenamiento:

- a) CONTRATACION DIRECTA hasta índice diez (10)
- b) CONCURSO DE PRECIOS hasta índice quince (15)
- c) LICITACION PUBLICA cuando exceda del índice quince (15)

**ARTICULO 3:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

**Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Dieciocho del Mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102**-----  
-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.  
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.  
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]